

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS), POR IMPORTE DE 200.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “COMEDOR SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

Vista la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración de 04 de abril de 2025, relativa a la solicitud formulada por **INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE** con NIF **Q3800490I** se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 12.02.2025 con n.º de registro de entrada N. General: 296572 / 2025 - N. Registro: BSOC / 31455 / 2025 y presentada por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE** por la que se interesa la concesión de una subvención por importe de 200.000,00 €, para cubrir parte de los gastos que se deriven de la ejecución del programa/proyecto de lucha contra la pobreza y la exclusión social denominado “**COMEDOR SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**” para el periodo de 01/06/2024 – 31/05/2025 aportando Memoria y plan de Financiación en los que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 720.000,00 € representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias el 27,77 % del coste total del mismo, no teniendo previsto recibir otras aportaciones.

Segundo.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según manifiesta, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Tercero.- Figura entre la documentación aportada en el expediente de subvención la relativa a la entidad ALBIE SA, con la que se pretende contratar la ejecución total de las actividades para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y la exclusión social denominado “COMEDOR SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”, objeto de la subvención. Asimismo, consta en la documentación del expediente el contrato entre el IMAS y la entidad ALBIE S.A con NIF n.º A28861326, declaración responsable del representante de dicha empresa manifestando que no se encuentra incurso en las obligaciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre y los certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Identificador: 20250404092159

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:25:44



RP012-iucykVwGpRuW459+GbZYV99iIF1HA2rj

Página: 1/31



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS), POR IMPORTE DE 200.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “COMEDOR SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

Cuarto.- Consta en el expediente Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración N°: 4455 / 2025 de fecha 18/03/2025, por la que se justifica la necesidad de no promover concurrencia competitiva en relación con la concesión de determinadas subvenciones, entre las que se encuentra el programa de la citada entidad.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la subvención solicitada en la aplicación presupuestaria: 23.07.2311.4500400 Fondo 4023038 L.A. 23439202 denominada “Acción Social institucional para integración social”, contabilizándose el correspondiente documento de reserva de crédito el día 09 de abril de 2025, por la cantidad de 200.000,00 €.

Dicho crédito procede de la subvención directa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, concedida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Orden del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de 30 de diciembre de 2024, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2024, incorporándose los remanentes de los créditos no ejecutados a 31 de diciembre de 2024 al presupuesto de gastos del ejercicio 2025.


Sexto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe elaborado por la Dirección General de Asuntos Europeos, fecha 11 de abril de 2025, concluyendo que la subvención que nos ocupa no se considera ayuda de Estado.

Así mismo, se ha recabado el correspondiente informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de fecha 2 de mayo de 2025, que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto

Séptimo.- Consta en el expediente solicitud del informe de fiscalización previa, por la Intervención General de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.

Octavo.- El Gobierno en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2025, tomó el acuerdo de autorizar a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias la concesión de una subvención al **INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE** para la realización del programa de lucha contra la pobreza y la exclusión social denominado “COMEDOR SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” por importe de 200.000,00 €.

A los que son de aplicación los siguientes,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2025 15:25:44
 RP012-iucykVwGpRuW459+GbZYV99iIF1HA2rj	 Pagina: 2/31
ORDEN - N°: 502 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2025 15:25:45	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS), POR IMPORTE DE 200.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “COMEDOR SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El presente expediente está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de de 03 de febrero de 2025 por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente.

Segundo.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y recientemente por el Decreto 151/22, 23 de junio de 2022. (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo).

Tercero.- Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente Orden de concesión, así como el plazo para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se enmarcan dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia, Orden Departamental n.º 367/2025 de 29 de abril de 2025 por la que se complementa, se modifica y se corrigen errores detectados de la Orden Departamental n.º 179 de 25 de febrero de 2025 por la que se procede a la aprobación parcial del Plan Estratégico para la anualidad 2025 2027 (BOC n.º 49 de martes 11 de marzo de 2025).

Cuarto.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Quinto.- Asimismo el artículo 22.2 c) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:25:44



RP012-iucykVwGpRuW459+GbZYV99ilF1HA2rj

Página: 3/31



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS), POR IMPORTE DE 200.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “COMEDOR SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Por su parte el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Sexto.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social, toda vez que supone la atención a aquellas personas en situación de vulnerabilidad social ofreciendo un servicio especializado que cubre las necesidades alimenticias de las personas alojadas en el Centro Municipal de Acogida y proporciona servicios de manutención a personas sin recursos o con escasos recursos económicos asentadas en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, así como a personas de otros municipios desplazadas por diferentes causas al municipio de Santa Cruz.

La situación económica actual de muchas familias en el municipio y en el territorio insular ha incrementado la demanda de servicios de alimentación no sólo de Personas sin Hogar (PSH), sino también a quienes, teniendo vivienda, no cuentan con recursos suficientes para cubrir las necesidades más básicas; es por ello que se ha diseñado el proyecto “Comedor Social de Santa Cruz de Tenerife” que dirige su atención a personas en situación vulnerable, resultando significativo que solo durante el año 2024 se proporcionó servicio a 869 hombres y 186 mujeres. Así, el número de personas a las que se dirige este recurso se aproxima al millar, beneficiarios distintos que acuden a lo largo del año al servicio, bien para desayunar, comer o cenar.

Es por ello, que desde este proyecto se pretende dar cobertura alimenticia a personas sin hogar, transeúntes sin recursos o personas en riesgo de exclusión social, que se encuentran preferentemente en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, configurándose como un servicio especializado esencial que garantiza el acceso a una alimentación digna para personas en situación de urgencia social, donde además no sólo proporciona alimentos, sino que representa en sí mismo un mecanismo de protección social y por consiguiente, constituye un pilar fundamental de primer nivel en la lucha contra la desigualdad, la pobreza y la exclusión social.

Por lo expuesto, sin pretender vulnerar los principios de publicidad y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, se valora positivamente las actuaciones a financiar, el plazo de ejecución, así como su objeto a través de la prestación del servicio de manera indirecta a empresa adjudicataria, y responde a la naturaleza de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 29/05/2025 15:25:44


RP012-iucykVwGpRuW459+GbZYV99iIF1HA2rj

Pagina: 4/31



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS), POR IMPORTE DE 200.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “COMEDOR SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

actividades dirigidas a la reducción de la pobreza y la exclusión social en la isla de Tenerife, encuadradas en los supuestos recogidos en la Orden de Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, hecho que motiva la importancia y la excepcionalidad de la prestación de este servicio de atención básica a personas en situación de exclusión social, cuyas características y especialización, lo hacen valedor de la propuesta de financiación.

Séptimo.- No procede promover la concurrencia competitiva por los motivos descritos en la Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración N°: 4455 / 2025 de no concurrencia, de fecha 18 de marzo de 2025.

Los proyectos subvencionados mediante este procedimiento son de alto interés público y social financiando los gastos de proyectos con alcance e infraestructura suficiente para la consecución de los objetivos que encajen en los criterio establecidos en la Orden Ministerial por la que se concede una Subvención directa a la CAC por importe de 30.000.000,00 €.

Por lo expuesto, este Departamento, sin pretender vulnerar los principios de publicidad y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, valora que las actuaciones a financiar, los gastos subvencionables, el plazo de ejecución, así como su objeto, responden a la naturaleza de las actuaciones dirigidas a la reducción de la pobreza y la exclusión social en el ámbito territorial donde se desarrolla, y además están encuadradas en los supuestos recogidos en la Orden del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, hecho que motiva la importancia y el carácter excepcional de este programa.

Atendiendo a las razones expuestas en la citada Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración, se considera conveniente acudir al procedimiento, de forma directa, de una subvención a favor de la entidad **INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE** para la ejecución del programa de lucha contra la pobreza y la exclusión social denominado “COMEDOR SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”, valorando que las actuaciones a financiar, los gastos subvencionables así como también el plazo de ejecución de las mismas, se encuadran en los supuestos recogidos en la mencionada Orden del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de 30 de diciembre de 2024.

Octavo .- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 29/05/2025 15:25:44


RP012-iucykVwGpRuW459+GbZYV99iIF1HA2rj

Pagina: 5/31



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS), POR IMPORTE DE 200.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “COMEDOR SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, se dispone la modificación undécima del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:



1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 29/05/2025 15:25:44
 RP012-iucykVwGpRuW459+GbZYV99ilF1HA2rj	 Pagina: 6/31
ORDEN - Nº: 502 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2025 15:25:45	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS), POR IMPORTE DE 200.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “COMEDOR SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

- a) Objetivo del Plan, con indicación si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- b) Periodo de tiempo que comprende.
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de ésta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden n.º 527 de 20 de agosto de 2020, la Orden n.º 744 de 23 de agosto de 2021, la Orden n.º 1160/2022 de 29 de agosto de 2022, la Orden n.º 1042 de 29 de agosto de 2023, la Orden 832/2024 de 23 de agosto de 2024 y la Orden 1317 de 23 de diciembre de 2024 por la que se acuerda la sexta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento hasta el 31 de diciembre de 2025.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Noveno.- Así mismo, en el número 3 del mencionado Acuerdo de Gobierno, se consigna que: *“Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 29/05/2025 15:25:44

 
RP012-iucykVwGpRuW459+GbZYV99ilF1HA2rj
Pagina: 7/31



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS), POR IMPORTE DE 200.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “COMEDOR SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto”.

En base a lo recogido en dicho Acuerdo de Gobierno y a la vista del preceptivo informe elaborado Dirección General de Planificación y Presupuesto, de fecha 2 de mayo de 2025, en el que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto y considerando los motivos alegados por la entidad beneficiaria por los que se justifica el interés social del programa a subvencionar y la imposibilidad de acometer la ejecución del mismo por falta de recursos económicos suficientes y por ser una entidad sin ánimo de lucro, el abono de los fondos públicos se realizará de manera anticipada total.

La citada entidad está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Décimo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Decimoprimer.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Decimosegundo.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:25:44



RP012-iucykVwGpRuW459+GbZYV99iIF1HA2rj

Página: 8/31



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS), POR IMPORTE DE 200.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “COMEDOR SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la titular de este Departamento, es el órgano competente para dictar la presente Orden, en virtud de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024), el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, estando entre los nombramientos el de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCESIÓN

Conceder, de forma directa, una subvención a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE** por un importe que asciende a la cantidad 200.000,00 €, para cubrir parte de los gastos que se deriven de la ejecución del programa denominado “Programa de lucha contra la pobreza y la exclusión social denominado COMEDOR SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”, que supone el 27,77% del coste total del mismo.

SEGUNDO.- SUBCONTRATACIÓN

Autorizar al beneficiario a subcontratar la actividad subvencionada según los términos previstos en el contrato firmado entre el Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS) y la empresa “ALBIE S.A”, con NIF n.º A28861326, fijándose un porcentaje del 100% del coste total de la actividad. Dicha autorización quedará condicionada a que la contratación se realice de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:25:44



RP012-iucykVwGpRuW459+GbZYV99iIF1HA2rj

Página: 9/31



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS), POR IMPORTE DE 200.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “COMEDOR SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

TERCERO.- COMPATIBILIDAD

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

CUARTO.- EXCEPCIONALIDAD

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

QUINTO .- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la Sección 23 correspondiente a esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en la aplicación presupuestaria: 23.07.2311.4500400 Fondo 4023038 L.A. 23439202 denominada “Acción Social institucional para integración social”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2025.

SEXTO.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde 01 de junio de 2024 a 31 de mayo de 2025 para el proyecto “Programa de lucha contra la pobreza y la exclusión social denominado “COMEDOR SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” y no será susceptible de prórroga.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:25:44



RP012-iucykVwGpRuW459+GbZYV99ilF1HA2rj

Página: 10/31



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS), POR IMPORTE DE 200.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “COMEDOR SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

SÉPTIMO.- ABONO

Establecer el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de dicha subvención. No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez. Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

OCTAVO.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden departamental aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora como anexo a la presente:

- Gastos de actividades: coste estimado del servicio de alimentación colectiva

En su caso, se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:25:44



RP012-iucykVwGpRuW459+GbZYV99iIF1HA2rj

Página: 11/31



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS), POR IMPORTE DE 200.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “COMEDOR SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 1.000€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 1.000,00 euros por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00€

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

- a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:25:44



RP012-iucykVwGpRuW459+GbZYV99iIF1HA2rj

Página: 12/31



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS), POR IMPORTE DE 200.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “COMEDOR SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

NOVENO .- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Tratándose de Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, que deberá presentarse como máximo antes del 31 de julio de 2025, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del proyecto, previstas en el punto decimotercero h) de la presente Orden de Subvención.

b) Declaración responsable de la Presidencia de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas, debiendo contener los siguientes extremos:

- Importe total justificado.
- Coste real de la actividad, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Que se ha venido realizando la actividad subvencionada.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 29/05/2025 15:25:44


RP012-iucykVwGpRuW459+GbZYV99iIF1HA2rj 

Página: 13/31



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS), POR IMPORTE DE 200.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “COMEDOR SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

- Que se han cumplido las condiciones establecidas en la Orden de concesión.
- Que los fondos públicos concedidos se imputan a la realización de la actividad subvencionada.

c) En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Transcurrido el plazo de justificación, que concluye el 31 de julio de 2025, sin haberse presentado la misma se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de diez días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

DÉCIMO.- COMUNICACIÓN DE ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

DECIMOPRIMERO .- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN.

El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 29/05/2025 15:25:44

 
RP012-iucykVwGpRuW459+GbZYV99ilF1HA2rj
Pagina: 14/31



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS), POR IMPORTE DE 200.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “COMEDOR SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

DECIMOSEGUNDO.- PROHIBICIONES

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 29/05/2025 15:25:44

 
RP012-iucykVwGpRuW459+GbZYV99iIF1HA2rj
Pagina: 15/31



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS), POR IMPORTE DE 200.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “COMEDOR SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 29/05/2025 15:25:44

RP012-iucykVwGpRuW459+GbZYV99ilF1HA2rj



Pagina: 16/31



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS), POR IMPORTE DE 200.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “COMEDOR SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 6/2023 de 17 de marzo de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

DECIMOTERCERO .- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:25:44



RP012-iucykVwGpRuW459+GbZYV99iIF1HA2rj

Página: 17/31



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS), POR IMPORTE DE 200.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “COMEDOR SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:25:44



RP012-iucykVwGpRuW459+GbZyV99iIF1HA2rj

Página: 18/31



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS), POR IMPORTE DE 200.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “COMEDOR SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/>

Además de lo indicado anteriormente se deberá incorporar de forma visible, el logotipo institucional de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención.

Se tendrán en cuenta los criterios de imagen institucional y la regulación de producción documental y material impreso recogidos en el Real Decreto 1465/1999, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:25:44



RP012-iucykVwGpRuW459+GbZYV99iIF1HA2rj

Página: 19/31



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS), POR IMPORTE DE 200.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “COMEDOR SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

impreso de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 25 de septiembre de 1999) modificado por la Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de vicepresidencias del Gobierno y departamentos ministeriales de la Administración General del Estado [https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/(1))

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título I, capítulo II según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:25:44



RP012-iucykVwGpRuW459+GbZYV99ilF1HA2rj

Página: 20/31



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS), POR IMPORTE DE 200.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “COMEDOR SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

DECIMOCUARTO.- REINTEGRO

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario. En el caso de incumplimiento total, se reintegrará, el 100% de la cuantía total concedida o la pérdida del derecho a su cobro.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 29/05/2025 15:25:44


RP012-iucykVwGpRuW459+GbZYV99iIF1HA2rj

Pagina: 21/31



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS), POR IMPORTE DE 200.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “COMEDOR SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario. En caso de incumplimiento total conllevará la obligación de reintegrar el 100% de la cuantía subvencionada o la pérdida del derecho a su cobro.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. Este incumplimiento conllevará la obligación de reintegrar el 100% de la cuantía subvencionada o la pérdida del derecho a su cobro.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:25:44



RP012-iucykVwGpRuW459+GbZYV99iIF1HA2rj

Página: 22/31



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS), POR IMPORTE DE 200.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “COMEDOR SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que en atención a lo previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda, apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, será de un 4,0625%. Este interés resulta de aplicación de conformidad con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española que recoge que “*Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior*”.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:25:44



RP012-iucykVwGpRuW459+GbZYV99iIF1HA2rj

Página: 23/31



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS), POR IMPORTE DE 200.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “COMEDOR SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

DECIMOQUINTO.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

DECIMOSEXTO .- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Por lo que respecta a las devoluciones de cantidades se estará a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de tal forma que el perceptor de la subvención podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario realizará el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden se corresponde con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. numero 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración concedente de la subvención, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, por parte del beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:25:44



RP012-iucykVwGpRuW459+GbZYV99iIF1HA2rj

Página: 24/31



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (IMAS), POR IMPORTE DE 200.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “COMEDOR SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE” EN EL EJERCICIO 2024/2025.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 29/05/2025 15:25:44



RP012-iucykVwGpRuW459+GbZYV99iIF1HA2rj

Página: 25/31

ORDEN - Nº: 502 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2025 15:25:45

1989

CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.

MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*) Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)

Q3800490I INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Teléfono fijo Teléfono móvil Fax Correo electrónico

Nombre del proyecto (*)

COMEDOR SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Descripción / Objeto

- Línea de la Orden Ministerial en la que queda enmarcado el programa/proyecto: Programa de lucha contra la pobreza y la exclusión social, Programas destinados a ofrecer alojamiento, comedor social, entregas de alimentos y otros bienes de primera necesidad (vestidos y productos de higiene).
- Número de personas a las que se dirige el programa/proyecto: el proyecto va dirigido a casi mil (1000) personas distintas que a lo largo del año acuden al comedor social, bien a desayunar, comer o cenar.
El objeto del proyecto es la prestación de los servicios de alimentación colectiva para personas mayores de edad en situación de exclusión social que se encuentren en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, así como la realización de acciones educativas relacionadas con hábitos saludables en la alimentación, dirigidas al colectivo de referencia.

Periodo de ejecución previsto Fecha de inicio (*) Fecha de finalización (*)

1 AÑO 01/06/2024 31/05/2025

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*) Número (*)

CALLE VALLE INCLÁN 15

Bloque Portal Piso Puerta Complemento a la dirección

Localidad País (*)

SANTA CRUZ DE TENERIFE España

Código Postal (*) Provincia (*)

38007 Santa Cruz de Tenerife

Municipio (*)

Santa Cruz de Tenerife

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 6

Copia auténtica verificable mediante OSV (Código Seguro de Verificación): 15702661305757243736 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

Código Seguro De Verificación	ERChbfkTXAUEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosario Gonzalez Carballo	Firmado	05/02/2025 09:58:57	
	María Elena Garcia Exposito	Firmado	31/01/2025 13:04:24	
Observaciones		Página	1/6	
Uri De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ERChbfkTXAUEiMtqbIAD3g==			

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Ya0405BiBbuBoEci_P_f9fXfRE1vFyvg



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 29/05/2025 15:25:44

RP012-iucyKVwGpRuW459+GbZYV99iIF1HA2rj

Página: 26/31



Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

El Servicio de Comedor Social del Santa Cruz de Tenerife, es un servicio especializado que cubre las necesidades alimenticias de las personas alojadas en el Centro Municipal de Acogida y proporciona servicios de manutención a personas sin recursos o con escasos recursos económicos, asentadas en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, así como a personas de otros municipios desplazadas por diferentes causas al municipio de Santa Cruz.

Se configura como un servicio esencial porque garantiza el acceso a una alimentación digna para personas en situación de vulnerabilidad:

1. Reduce de la inseguridad alimentaria: Muchas personas no pueden acceder a una alimentación suficiente y saludable debido a problemas económicos.
2. Apoya a poblaciones vulnerables: Atiende a personas en situación de pobreza, desempleo, situación de calle, adultos mayores sin apoyo familiar y familias de bajos recursos.
3. Mejora en la salud pública: Una alimentación adecuada contribuye a prevenir enfermedades derivadas de la desnutrición o la mala alimentación, reduciendo costos en el sistema de salud.
4. Complementa a políticas sociales: Actúan como una medida complementaria a los programas gubernamentales de lucha contra la pobreza y la exclusión social.

El comedor social de Santa Cruz de Tenerife, no solo ofrece alimento, sino que representa un mecanismo de protección social y es un pilar fundamental en la lucha contra la desigualdad.

La situación económica actual de muchas familias en Santa Cruz y en el resto del territorio insular, ha generado el incremento la demanda de servicios de alimentación, no sólo de Personas sin Hogar (PSH), sino de personas que, teniendo vivienda, no cuentan con recursos suficientes para cubrir sus necesidades más básicas.

En 2024, se ha incrementado la demanda del servicio, con respecto a 2023, en un 13.86%.

TOTAL SERVICIOS:	2024		2023	
	TOTALES	MEDIA DIARIA	TOTALES	MEDIA DIARIA
DESAYUNOS	65.930	179	58363	160
ALMUERZOS	88.561	241	76482	209
CENAS	79.926	218	71036	194

En el año 2024, se proporcionó el servicio a 1055 personas distintas (869 hombres y 186 mujeres).

Se trata de un recurso de titularidad pública (Gobierno de Canarias), gestionado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que asume la totalidad de su coste con ingresos propios. Sin perjuicio de la revisión de la fórmula de financiación del recurso, que precisa de una corresponsabilidad entre las distintas administraciones territoriales, se solicita la subvención al amparo del programa para la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los gastos del proyecto son estimados, ya que dependen de la demanda.

La prestación del servicio se realiza de manera indirecta a través de empresa adjudicataria en aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que todos los gastos que genera (suministros, recursos humanos, etc.), se incluyen únicamente en el apartado de "gastos de actividades".

El enlace a la licitación es: https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEv=ZXP%2BQFv cXg0uf 4aBO%2Bv QIQ%3D%3D

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*) Documento (*)

NIF 42077696R

Nombre / Nombre sentido (*)

Primer apellido (*)

Segundo apellido

María Elena

García

Expósito

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

922606759

mgarexp@santacruzdetenerife.es

OBJETIVOS

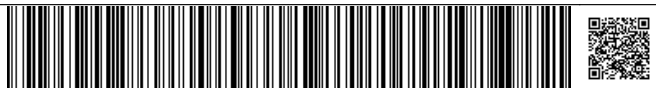
Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 6

Código Seguro De Verificación	ERChbfkTXAUEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosario Gonzalez Carballo	Firmado	05/02/2025 09:58:57	
	María Elena Garcia Exposito	Firmado	31/01/2025 13:04:24	
Observaciones		Página	2/6	
Uri De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ERChbfkTXAUEiMtqbIAD3g==			

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Ya0405BiBbuBoEci_P_f9fXfRElvFyvg



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:25:44



RP012-iucyKVwGpRuW459+GbZYV99iIF1HA2rj

Página: 27/31

ORDEN - Nº: 502 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2025 15:25:45



Objetivos que se pretenden alcanzar

- Objetivo General: facilitar la cobertura alimenticia para las personas sin hogar, transeúntes sin recursos o personas en riesgo de exclusión social que se encuentran en el municipio de Santa Cruz de Tenerife. integrando bajo la gestión municipal las acciones que se desarrollan en la ciudad con destino a este colectivo.
- Objetivos Específicos
 - a) Ofrecer un servicio básico de alimentación que anime y promueva a las personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla a acudir al comedor social, medio a través del cual, detectar, conocer y contactar con personas que se encuentren en esa situación de exclusión en el municipio.
 - b) Promover y motivar a las personas que acuden al Comedor Social para que acudan al servicio de atención social del Centro Municipal de Acogida para ser atendidos por un/a profesional de atención social.
 - c) Promover que las personas que acuden al Comedor Social utilicen el resto de servicios básicos complementarios (duchas públicas, aseos, lavandería, centro de día...) que se prestan en el Centro Municipal de Acogida.

Población afectada (personas beneficiarias)

Personas mayores de edad sin hogar, transeúntes, extranjeras y residentes en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla.

Resultados esperados

- Atender al 100% de la demanda de cobertura de alimentación que se produzca.
- Que al menos el 80% de las personas que acuden al Comedor Social utilicen otros servicios básicos complementarios (duchas públicas, aseos, lavandería, centro de día...)
- Que al menos un 60% de las personas que utilizan el servicio de comedor social sean usuarias del servicio de atención social del Centro Municipal de Acogida.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Servicios de alimentación colectiva para personas en exclusión social	01/06/2024	31/05/2025	1.000
Mantenimiento de las instalaciones y menaje	01/06/2024	31/05/2025	
Tareas operativas relacionadas con la prestación del servicio	01/06/2024	31/05/2025	
Actividades socioeducativas	01/06/2024	31/05/2025	1.000

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

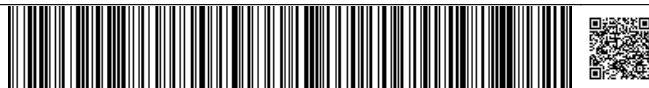
Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
9	Aux. colectividad	21	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Conductor	25	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
2	Ayudante cocina	33	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Cocinero	40	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Copia auténtica verificable mediante OSV (Código Seguro de Verificación): 15702661305757243736 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Código Seguro De Verificación	ERChbfkTXAUEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosario Gonzalez Carballo	Firmado	05/02/2025 09:58:57	
	María Elena Garcia Exposito	Firmado	31/01/2025 13:04:24	
Observaciones		Página	3/6	
Uri De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ERChbfkTXAUEiMtqbIAD3g==			

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Ya0405BiBbuBoEci_P_f9fXfRElvFyvq



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 29/05/2025 15:25:44

RP012-iucykVwGpRuW459+GbZyV99iIF1HA2rj
Pagina: 28/31



INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Comedor Social ubicado en el Centro Municipal de Acogida	Disponible
Inventario de mobiliario, equipos y menaje que se relaciona en documento anexo	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
----------------	-----------------------	--------------------------	------------------	---------------

Financiación propia: € Subvención: € Otras financiaciones: € Total gastos de personal: €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia: € Subvención: € Otras financiaciones: € Total gastos corrientes: €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Coste estimado del servicio de alimentación colectiva, período de ejecución (01/06/2024 a 31/05/2025)	720.000,00 €
Total	720000

Financiación propia: 520.000,00 € Subvención: 200.000,00 € Otras financiaciones: € Total gastos actividades: 720.000,00 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

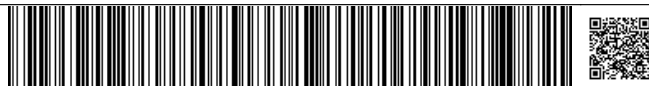
Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 6

Copia auténtica verificable mediante OSV (Código Seguro de Verificación): 15702661305757243736 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

Código Seguro De Verificación	ERChbfkTXAUEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosario Gonzalez Carballo	Firmado	05/02/2025 09:58:57	
	María Elena Garcia Exposito	Firmado	31/01/2025 13:04:24	
Observaciones		Página	4/6	
Uri De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ERChbfkTXAUEiMtqbIAD3g==			

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Ya0405BiBbuBoEci_P_f9fXfRElvFyvg



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo Fecha: 29/05/2025 15:25:44
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

 Pagina: 29/31
RP012-iucykVwGpRuW459+GbZyV99iF1HA2rj

ORDEN - Nº: 502 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2025 15:25:45



Concepto	Importe
Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos corrientes:	€ € € €

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
€	€	€	€	€
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
€	€	€	€	€
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
520.000,00 €	200.000,00 €	0,00 €	0,00 €	720.000,00 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€	€	€	€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
520.000,00 €	200.000,00 €	0,00 €		720.000,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)	200.000,00 €
Financiación propia. Aportación de la entidad:	520.000,00 €
Financiación propia. Aportación de personas usuarias:	€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:	€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:	€
Coste Total del Proyecto:	720.000,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

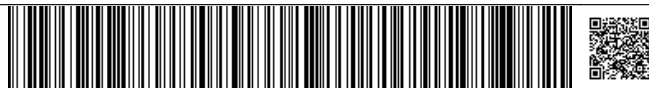
Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 6

Copia auténtica verificable mediante CSV (Código Seguro de Verificación): 15702661305757243736 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

Código Seguro De Verificación	ERChbfkTXAUEiMtqbIAD3g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosario Gonzalez Carballo	Firmado	05/02/2025 09:58:57	
	María Elena Garcia Exposito	Firmado	31/01/2025 13:04:24	
Observaciones		Página	5/6	
Uri De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ERChbfkTXAUEiMtqbIAD3g==			

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Ya0405BiBbuBoEci_P_f9fXfRElvFyvg



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 29/05/2025 15:25:44

RP012-iucyKVwGpRuW459+GbZYV99iIF1HA2rj
Pagina: 30/31

ORDEN - Nº: 502 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2025 15:25:45



Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

La evaluación constará de dos fases:

- 1) Una evaluación formativa o de proceso, realizando una valoración progresiva (mensual) del desarrollo del Servicio de Comedor a través de indicadores cuantitativos y cualitativos.
- 2) Una evaluación sumativa o recapitulativa al final del período de vigencia anual

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Utilización del servicio de comedor	Número de personas que acuden al Comedor Social/ Número de servicios.
Dotación presupuestaria vinculada a la intervención	Grado de ejecución del presupuesto vinculado a la intervención
Grado de satisfacción de las personas usuarias	Número de sugerencias/quejas recibidas, número de medidas correctoras
Número de menús con dietas especiales solicitados	Número de menús con dietas especiales servidas
Utilización de otros servicios complementarios	Relación usuarios/as Comedor - usuarios/as servicios complementarios

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar Fecha

Firma de quien representante legalmente a la entidad


Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Copia auténtica verificable mediante CSV (Código Seguro de Verificación): <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion/15702661305757248736> en la siguiente dirección:

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 6

Código Seguro De Verificación	ERChbfkTXAUEiMtqbIAD3g==	Estado	Firmado	Fecha y hora	05/02/2025 09:58:57
Firmado Por	Rosario Gonzalez Carballo		Firmado		31/01/2025 13:04:24
Observaciones	Maria Elena Garcia Exposito				6/6
Uri De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ERChbfkTXAUEiMtqbIAD3g==				



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LEOPOLDO CARLOS BENJUMEA GÁMEZ en representación de INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL (IMAS) -	Fecha: 12/02/2025 - 14:19:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ya0405BiBbuBoEci_P_f9fXfRE1vFyvq	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2025 - 07:12:02	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 29/05/2025 15:25:44


RP012-iucykVwGpRuW459+GbZYV99ilF1HA2rj

Página: 31/31

ORDEN - Nº: 502 / 2025 - Libro: 657 - Fecha: 29/05/2025 15:25:45